



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



182

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR-APURIMAC/GG.**

Abancay, 16 DIC. 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 517-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 05 de Noviembre del año 2013, el proveído gerencial consignado con número 7928 de fecha 05 de Noviembre del año 2013, el Informe N° 044-2013.GR.APURIMAC./13/GG/GRI/COC-HTQ, de fecha 31 de Octubre del año 2013 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Andahuaylas, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG. con la finalidad de ejecutar la obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la modalidad de ejecución contractual llave en mano, por el importe económico de S/. 112'456,498.80, Nuevos Soles, siendo el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios;

Que, en fecha 12 de Abril del año 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR., que resuelve aprobar el presupuesto de "Adicional de Obra N° 01" del proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II - 2. 6° Nivel de Complejidad", Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac, presentado por el Contratista Consorcio Andahuaylas. Presupuesto adicional que asciende a la suma de S/.373,377.72, Nuevos Soles, que representa el 0.3049% de incidencia del monto total del contrato original de obra;

Que, en fecha 04 de Octubre del año 2013, mediante Carta N° 132-CA-2013, el Representante Legal del Consorcio Andahuaylas, remite calendario de obra valorizado actualizado a la ampliación de plazo N° 01, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac";

Mediante Informe N° 14-2013/CSA-JS-NHA. El Jefe de Supervisión, Ing. Oscar Moises Zamora Morales, opina sobre el calendario de avance de obra valorizado, donde concluye que la programación presentada refleja un solo frente de trabajo con actividades secuenciales y de tiempos predeterminados; en la programación de la obra podemos visualizar la ruta crítica del proyecto, por lo que recomienda Aprobar el cronograma y continuar con el tramite de aprobación del presente CAO;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

182



Que, mediante Informe N° 1144-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DORSLTPI, de fecha 29 de Octubre del año 2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Ing. David Francisco Alarcón Gárate, concluye por la aprobación y emite su conformidad de procedencia de la aprobación del cronograma de avance de obra valorizado (CAOV) actualizado y la programación PERT-CPM, del proyecto "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2; 6° Nivel de Complejidad" a razón de la aprobación resolutive de la ampliación de plazo N° 01, por días calendario;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal en el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por La ley N° 29873 que regula en su Artículo 47° sobre la Supervisión, y refiere que: "La Entidad supervisara directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el Contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de Supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el Contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: Artículo 183° sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)"'. Artículo 193° sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"'. Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligara al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM, correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha notificación al Contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo. El Inspector o Supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el Residente en un plazo máximo de 07 días contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el Contratista, en un plazo no mayor de 07 días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del Inspector o Supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario; el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el Inspector o Supervisor (...);"

Que, de la revisión del Cronograma Valorizado de Avance de Obra – Equipamiento V.04, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01", presentado por el Residente de obra, del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención Categoría II-2. 6° de complejidad Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", se observa que cuenta con los informes técnicos de procedencia. En virtud de lo expuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, es procedente la aprobación





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**GERENCIA GENERAL 182**



del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01",

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/ 07 /2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24/06/2013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV) y la Programación PERT CPM, como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01", del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-2,6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"** presentado por el Representante Legal del Consorcio Andahuaylas, siendo el plazo de ejecución de obra contractual de seiscientos (600) días calendario, con fecha de inicio el 11 de Febrero del año 2013 y fecha de termino el 09 de Diciembre del año 2014; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente resolución al Contratista Consorcio Andahuaylas y al Jefe de Supervisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
AAC/Abog.